

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

9749 *Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las bases y se convoca la provisión de la plaza de Jefe del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural.*

La Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los Servicios Públicos establece, en su artículo 23.3, que el Estatuto de las Agencias Estatales puede prever puestos directivos de máxima responsabilidad a cubrir, en régimen laboral, mediante contratos de alta dirección.

El Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, y modificado por el Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre dispone, en su artículo 38, que el puesto de personal directivo correspondiente al de Jefe/a del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural será cubierto en régimen laboral mediante contrato de alta dirección entre titulados superiores, y atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.1 del vigente Contrato de Gestión de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por la Orden PRE/1914/2009, de 13 de julio, e informadas favorablemente las bases por la Dirección General de la Función Pública, y teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, se anuncia a convocatoria pública y abierta la provisión de la plaza de Jefe/a del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural de acuerdo con las Bases que a continuación se disponen:

Bases de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» www.boe.es, la página web del Portal del ciudadano www.administracion.gob.es, y en la de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo www.aecid.gob.es

I. Características de la plaza y funciones.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 38.1 a), del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo el/la Jefe/a del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural tendrá la consideración de personal directivo.

Bajo la dependencia jerárquica del Director de Relaciones Culturales y Científicas, al Jefe/a del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural, le corresponde:

– La planificación, coordinación y control de la acción cultural exterior que desarrollan las Misiones Diplomáticas de España, los Centros Culturales y las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID.

– La dirección de los servicios culturales de la AECID: Publicaciones, Biblioteca, Filmoteca, Exposiciones y Artes Escénicas/Música.

– El diseño, la gestión y el seguimiento de los diversos programas especializados en que se concreta la Estrategia Sectorial de Cultura y Desarrollo, principalmente el Programa de Patrimonio para el Desarrollo y el Programa ACERCA.

– La interlocución y coordinación con otros departamentos ministeriales y otras instituciones públicas vinculadas a la acción cultural en el exterior, incluyendo las instancias de la Unión Europea y departamentos equivalentes de otros países.

II. Régimen de contratación.

El/la candidato/a, designado/a para ocupar la plaza que se convoca suscribirá contrato de trabajo de personal de alta dirección con una duración inicial de veinticuatro meses, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Las retribuciones del puesto son las aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de las Agencias Estatales y de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Para 2020 las retribuciones brutas ascienden a 62.565,30 €.

III. Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes a la plaza que se convoca deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

– Tener la nacionalidad española.

– Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

– También podrán participar quienes no estando incluidos/as en el punto anterior se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

– Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el Artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

– No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

– No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

– Tener un alto nivel del idioma inglés acreditado de cualquiera de las siguientes formas:

a) Mediante un nivel mínimo B2 aportando el certificado o título correspondiente, reconocido por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

<http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>.

b) Haber desarrollado una relación profesional en el extranjero, al menos durante 1 año, en la que se utilizara el inglés como idioma de trabajo, acreditado mediante certificación.

c) Haber cursado estudios en idioma inglés de licenciatura, grado, ingeniería, máster o haber cursado cualquier otra disciplina, con una duración mínima de un curso académico. Se acreditará mediante título oficial o certificado.

d) En el caso de ser empleado público, mediante certificación o, en su defecto, declaración responsable del aspirante, de haber superado una prueba del idioma inglés que fuese obligatoria para el acceso a su categoría, cuerpo o escala.

IV) Méritos específicos.

A los/as candidatos/as, se les valorará específicamente los siguientes méritos:

- Experiencia de gestión en la Administración Pública
- Experiencia en dirección de equipos de trabajo.
- Experiencia en gestión cultural.
- Experiencia en la promoción y cooperación cultural para el exterior.
- Conocimiento de la política española de Cooperación y de la AECID
- Conocimiento del Servicio Exterior Español: Red de Representaciones Diplomáticas y Consejerías Culturales, Red de Centros Culturales de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Red del Instituto Cervantes.
- Competencia para las relaciones públicas (relaciones institucionales y comunicación).
- Conocimiento de otros idiomas, valorándose especialmente el francés.

V) Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, conforme al modelo que se adjunta, acompañado de:

– «Curriculum vitae», modelo europass, (<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae/templates-instructions>) dirigido a la Sra. Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

– Acreditación del idioma inglés mediante alguna de las formas indicadas en la base III.

– La documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, no valorándose aquellos méritos señalados en la Base IV que vengán recogidos en el curriculum vitae sin estar acompañados de la correspondiente documentación acreditativa.

La documentación se deberá presentar en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE.

Se presentará, preferentemente, a través del registro electrónico único de la Administración General del Estado, en el siguiente enlace: <http://administracion.gob.es>. No obstante, se podrá presentar también directamente en el Registro General de la AECID (Avda. Reyes Católicos, 4 - 28040 Madrid) citando expresamente «Plaza de Jefe/a del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural», o en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, conteniendo la relación de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de que alguna de las causas de exclusión fuera susceptible de subsanación se concederá al solicitante un plazo de cinco días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Finalizado dicho plazo y, en el caso de que se hayan producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la Base III de esta convocatoria o que hayan presentado la solicitud fuera de plazo o incumpliendo los términos formales de presentación señalados en la Base V. En cualquier momento del proceso selectivo se podrá solicitar la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos, si bien la acreditación del idioma inglés se deberá acreditar obligatoriamente al momento de presentar la solicitud tal y como indica la Base V.

La citada resolución será expuesta en la Sede Electrónica de la AECID www.aecid.gob.es y en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es>

VII) Proceso de selección.

La idoneidad de los/as aspirantes definitivamente admitidos/as será evaluada, a la vista de los méritos acreditados por los/as mismos/as, por la comisión de selección que, de conformidad con lo acordado por el Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en su sesión del día 29 de julio de 2009, estará compuesto por:

– Presidenta: Secretario/a General de la AECID, suplente: Director/a del Gabinete Técnico.

– Vocal: Jefe/a del Departamento de Recursos Humanos, suplente: La Jefe/a adjunta del Departamento de Recursos Humanos.

– Vocal: Director/a del Gabinete Técnico, suplente: Jefe/a de la Unidad de Planificación, Eficacia y Calidad.

– Vocal: Director/a de Relaciones Culturales y Científicas, suplente: Jefe/a del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

– Vocal: Jefe/a del Departamento de Coordinación de Relaciones Culturales y Científicas, suplente: Jefe/a de la Unidad de Apoyo de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

– Secretario: Jefe/a de Área de Recursos Humanos, del Departamento de Recursos Humanos Conciliación y Servicios generales, suplente: Jefe/a de Área de Personal en el Exterior del mismo departamento, que actuará con voz y sin voto.

La composición nominal y posibles variaciones en la composición de la comisión de selección se publicarán en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

La comisión de selección establecerá los criterios para evaluar los méritos de los candidatos/as en relación con los específicos requeridos en la presente convocatoria.

Aquellos candidatos/as que resulten preseleccionados a criterio de la comisión de selección podrán ser citados para la realización de una entrevista personal. La entrevista tendrá por objeto determinar y valorar la adecuación del candidato/a al puesto de trabajo, iniciativa y capacidad de organización, capacidad de expresión oral, así como el interés para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada. Con este propósito la comisión de selección, además de contrastar el alcance y contenido de los méritos establecidos en la base IV, podrá requerir del candidato/a la exposición y desarrollo, en castellano, en inglés y/o en francés, de alguna cuestión referente a sus conocimientos y relacionados con las funciones del puesto.

La comisión de selección elevará una propuesta motivada incluyendo tres candidatos/as a la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo que resolverá proponiendo al Consejo Rector el nombramiento de uno/a de los/a tres como Jefe/a del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o podrá ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en el artículo 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de julio de 2020.–La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales, Belén Paredes Rico.

ANEXO

Jefe/a del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural Solicitud

Datos Personales:

Nombre y Apellidos:

D.N.I. Fecha de Nacimiento:

Título Universitario:

Domicilio completo:

Teléfono contacto (con prefijo): Correo electrónico:

Convocatoria:

Fecha Resolución: Fecha de BOE:

Denominación de la plaza:

Documentación que se acompaña:

- CURRICULUM VITAE
- Acreditación del idioma inglés según Base III

El firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección a que se refiere esta solicitud y se compromete a presentar, en cualquier momento del proceso selectivo que se le solicite, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base III de la convocatoria cuya presentación no se exige que se realice en este momento.

El solicitante autoriza la consulta de sus datos en el Sistema de Verificación de Datos, conforme a lo dispuesto en el R.D. 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo de 2006), por el que se suprime la aportación de documentos de identidad en los procedimientos administrativos.

Política de protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales y puede consultar información más detallada en el apartado «Protección de Datos» de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es)

1. Responsable del tratamiento: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID):

- Secretaría General.
- Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España.
- personal@aecid.es

2. Finalidad del tratamiento.

Los datos personales recogidos a través del presente formulario y que obren en la documentación que se adjunte al mismo serán utilizados para la tramitación y resolución del proceso selectivo para la provisión de la plaza de personal laboral directivo de Jefe/a del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

3. Derechos sobre el tratamiento de datos.

Se indican a continuación los derechos que establece la normativa vigente sobre los datos personales, que se pueden ejercitar durante el tratamiento de los mismos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y a decisiones individuales automatizadas.

Los formularios o solicitudes para el ejercicio de los derechos podrá presentarlos en la AECID por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal fin deberá dirigir su solicitud por escrito, acreditando su identidad, a la Secretaría General, avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España o bien realizar la presentación por vía electrónica mediante el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En, a de de 2020
(Firma)

SRA. DIRECTORA DE LA AECID.